

Anexo 12.2

Puntos de Contacto

Para efectos del Artículo 12.2.1, los Puntos de Contacto serán:

- (a) en el caso de Chile, la Dirección de Asuntos Económicos Bilaterales de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, Ministerio de Relaciones Exteriores, o su sucesora; y
- (b) en el caso de Tailandia, *the Department of Trade Negotiations, Ministry of Commerce*, o su sucesora.